



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 055

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00140-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Moreno Quintana y Asociados Ltda
Demandado: Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali y otros

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra del auto interlocutorio No. 677 del 20 de octubre de 2017¹, encuentra el Despacho que dicha providencia es apelable según lo dispone el numeral 1º del artículo 243 del CPACA y que además el recurso fue interpuesto en la forma y términos establecidos por el numeral 2º del artículo 244 ibídem.

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el inciso 3º del artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1. CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto interlocutorio No. 677 del 20 de octubre de 2017, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.
- 2. REMITIR** el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE		
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>006</u>	DE
FECHA	<u>02 FEB 2018</u>	
EL SECRETARIO,		

¹ Folios 43 a 52.



91

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali
Valle del Cauca**

Auto Interlocutorio N° 042

Radicación: 76001-33-33-017-2015-00105-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante: Deisy Muñoz Lasso
Demandados: Nación – Min. Educación - FONPREMAG

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Objeto del Pronunciamiento

Decidir sobre desistimiento presentado por la parte demandada frente al recurso de apelación interpuesto.

Para Resolver se Considera

Mediante Sentencia No. 128 del 11 de septiembre de 2017 se decidió de fondo en primera instancia el proceso de la referencia; no obstante, contra la misma la apoderada de la entidad demandada propuso recurso de apelación.

Ahora bien, la referida apoderada mediante escrito visible a folio 89 del expediente desiste del recurso de apelación interpuesto, razón por la cual es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., que sobre el particular dispone:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. ***Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos*** y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.**
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas

y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas." (se resalta)

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que es procedente el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada y que el mismo no generará condena en costas por cuanto se presenta ante el Juez que debe conceder el mismo, razón por la cual quedará en firme la providencia recurrida, habida cuenta que el otro extremo de la litis no presentó recurso alguno.

En consecuencia, el juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada en contra de la Sentencia No. 128 del 11 de septiembre de 2017, según lo expuesto.
- 2.- Consecuente con lo anterior, **DECLÁRESE** ejecutoriada la providencia en mención.
- 3.- Sin condena en costas, según se indicó.
- 4.- Dese cumplimiento a la orden impartida en el numeral quinto de la parte resolutive de la mencionada sentencia, y en consecuencia **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>006</u>		DE
FECHA	<u>02 FEB 2018</u>		
EL SECRETARIO,			



123



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 74

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 00279-00
ACTOR : MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ CHÁVEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁸

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO:

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 02:30 P.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

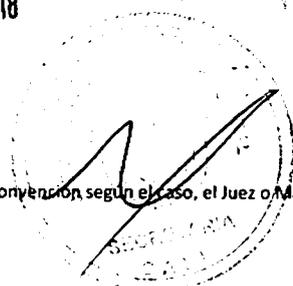
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

006
02 FEB 2018



⁸ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...

CONSTANCIA SECRETARIAL a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

La parte demandante presentó escrito describiendo el traslado.

117

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00291-00

DEMANDANTE: LUZ MARIA ZULUAGA PINZON

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – MUNICIPIO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 61

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30 p.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

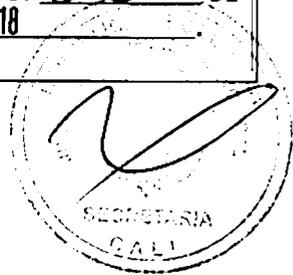
NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>006</u> DE			
FECHA <u>02 FEB 2018</u>			

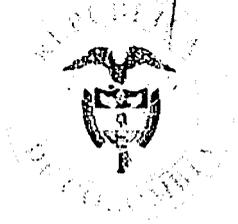


1410

CONSTANCIA SECRETARIAL a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

La parte demandante presentó escrito descorriendo el traslado

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00067-00

DEMANDANTE: LUCY STELLA ESPINOSA YUNDA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – MUNICIPIO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 58

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a la una y treinta (01:30 p.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	006	DE	
FECHA	02 FEB 2018		



119

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali
Valle del Cauca**

Auto Interlocutorio N° 041

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00151-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
Demandante: Ligia Narváez Polanía y otro
Demandados: CASUR

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero dos mil dieciocho (2018)

Objeto del Pronunciamiento:

Decidir sobre la posibilidad de dar continuidad al trámite correspondiente en el presente asunto.

Para resolver se considera:

Correspondió al despacho de conocimiento de la presente demanda luego de haber sido remitida de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral al declararse probadas las excepciones de falta de jurisdicción y competencia.

Así las cosas, mediante proveído N° 622 del 11 de septiembre de 2017 el juzgado avocó el conocimiento de la presente demanda ordenando a la parte actora adecuar la misma al trámite que debe surtir en esta jurisdicción; ante lo cual dicho extremo de la Litis procedió de conformidad según escrito visible a folios 113 a 117 del expediente en el que claramente refiere hacer uso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho atacando los actos administrativos que considera vulneran sus intereses particulares.

Revidado el referido escrito de adecuación y sus anexos, encuentra el despacho que cumple con los requisitos establecidos 155, 156, 15, 161, 162 y siguientes del CPACA y por ello, teniendo en cuenta que ante el cambio de jurisdicción no se generó nulidad alguna de lo actuado por el Juez Laboral Ordinario, lo procedente será continuar el trámite que corresponde, que para el caso concreto se trata de la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Administrativo oral del circuito de Cali,

Resuelve:

1°. CONTINUAR el trámite pertinente en el presente asunto.

2°. En consecuencia de lo anterior, **FIJAR** como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día 9 de mayo de 2018 a las 09:10 a., en la sala de audiencias N°. 1.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSE CAICEDO GIL
Juez

Dfg

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO:	006 DE
FECHA	02 FEB 2018
EL SECRETARIO,	

84



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 70

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 00247-00
ACTOR : ANA ALCIDA ACOSTA VILLEGAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO:

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 01:30 P.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

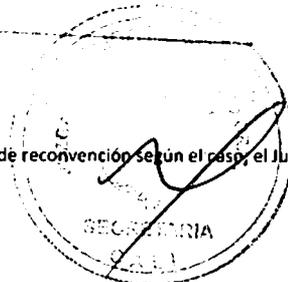
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

NOTIFICACION REGISTRADA
En esta ciudad de Santiago de Cali, el día 02 de febrero de 2018.
De: 006
02 FEB 2018



⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...

90



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 69

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 00209-00
ACTOR : DOLORES TENORIO BECERRA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO:

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 10:30 A.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

En el día _____ de _____ de _____
 Hora _____ de _____
 De _____ 006
 02 FEB 2018



³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

112

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5.00 PM.

La parte demandante no presentó escrito descorriendo el traslado

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00260-00

DEMANDANTE: MARIA IRLANDA GOMEZ LEMOS

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – MUNICIPIO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 60

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

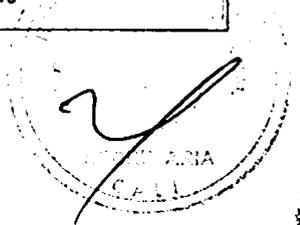
NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>006</u>		DE
FECHA	<u>02 FEB 2018</u>		



CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

85

La parte demandante no presentó escrito descorriendo el traslado


OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00249-00

DEMANDANTE: JAIME ALBERTO GARCIA GARCIA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – DEPARTAMENTO DEL VALLE

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 59

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

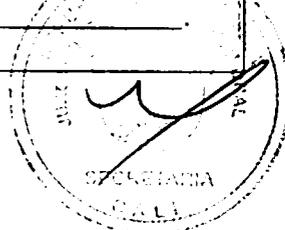
NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>006</u> DE	
FECHA <u>02 FEB 2018</u>	



CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

La parte demandante no presentó escrito describiendo el traslado.

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00181-00

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO VILLEGAS LERMA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – DEPARTAMENTO DEL VALLE

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 62

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las diez y treinta (10:30 a.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

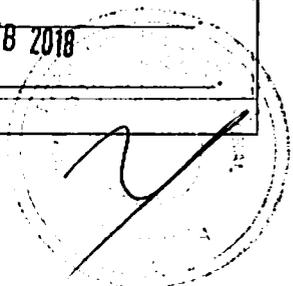
NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>006</u>	DE	
FECHA	<u>02 FEB 2018</u>		
EL SECRETARIO,			

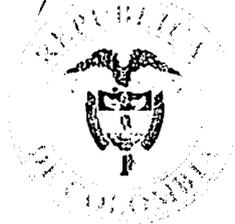


70

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

La parte demandante no presentó escrito describiendo el traslado


OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00366-00

DEMANDANTE: ADIELA ESPERANZA TREJOS GIL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 66

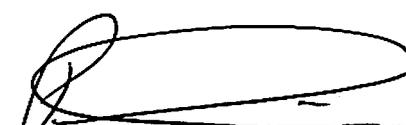
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y veinte (9:20 a.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

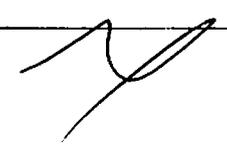
NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	006	DE	
FECHA	02 FEB 2018		
EL SECRETARIO,			



92

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

La parte demandante no presentó escrito descorriendo el traslado.


OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00184-00

DEMANDANTE: BLANCA LIBIA MARIN PEÑA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 65

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y cuarenta (8:40 a.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

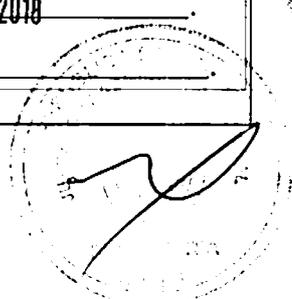
NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE		
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>006</u>	DE
FECHA	<u>02 FEB 2018</u>	
EL SECRETARIO,		



CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

La parte demandante no presentó escrito descorriendo el traslado.

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00244-00

DEMANDANTE: CLARA MARINA BERNAL DE HIDALGO

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 64

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las tres (3:00 p.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

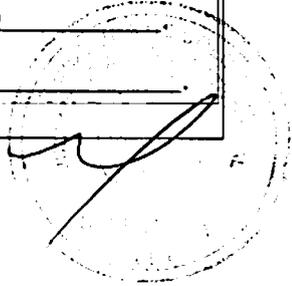
NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

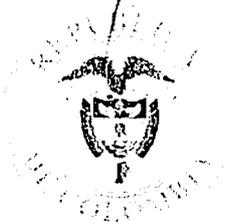
JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	006	DE	
FECHA	02 FEB 2018		
EL SECRETARIO,			



CONSTANCIA SECRETARIAL a Despacho del señor Juez informando que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el (los) demandado (s), los cuales se surtieron los días hábiles 25, 26 y 29 de enero de 2017 hasta las 5:00 PM.

La parte demandante no presentó escrito descorriendo el traslado

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00251-00

DEMANDANTE: NELSON GARCIA CASTRO

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 63

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30 p.m.) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE		
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>006</u>	DE
FECHA	<u>02 FEB 2018</u>	
EL SECRETARIO, _____		



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 71

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 00281-00
ACTOR : ARGEMIRO DE JESÚS DÍAZ RÍOS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- FIDUPREVISORA S.A
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁵

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO:

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 08:40 A.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

RECEIVED
 Expediente No. 76001-33-33-017-2016-00281-00
 Folio No. 006
 De 02 FEB 2018
 LA SECRETARÍA

⁵ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 72

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 00234-00
ACTOR : ROSA MARY ESPINOSA ESCOBAR
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁶

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO:

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 09:50 A.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

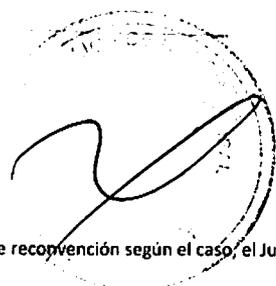
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

76001-33-33-017-2016-00234-00
 Expediente No. 006
 02 FEB 2018



⁶ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reapertura según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 73

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 00295-00
ACTOR : ERNERIA CORTES
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FIDUPREVISORA S.A
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁷

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO:

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 09:20 A.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

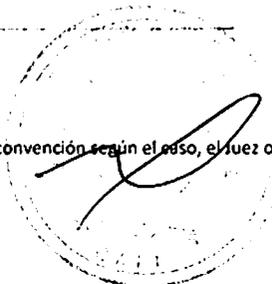
PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

RECEIVED
 006
 02 FEB 2018

⁷ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."



124



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 68

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 00214-00
ACTOR : RUADI ALBERTO ESTRADA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 3:30 P.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

006
02 FEB 2018



² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...



52

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 67

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016- 000160-00
ACTOR : NANCY ESPERANZA URBANO GARCÉS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de enero dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 A.M, a realizarse en la Sala 5, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

C.R.H

NOTIFICACIÓN
En atención a la demanda No. 006
de 02 FEB 2018



¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...